

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE BOGOTÁ.

REFERENCIA:

PROCESO No. 033-2016-01951

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA. P. H.

DEMANDADO: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, apoderado de la parte actora, me dirijo al Señor Juez para manifestarle que, dentro del término de ley, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto del 11 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto del 11 de noviembre de 2022 el Señor Juez modifica la liquidación del crédito del demandado, desconociendo la aportada por el demandante y desconoció el acuerdo de pago firmado por las dos partes.

El día 08 de julio de 2022 el suscrito envío al correo electrónico del juzgado de la referencia la objeción a la liquidación del crédito presentada por el demandado y el juzgado acuso recibo el 14 de julio de 2022, la cual de acuerdo con el auto reparado la Señora Juez la desconoció totalmente, ésta determinaba varios aspectos que se deben tener en cuenta en aras de evitar el detrimento patrimonial de la copropiedad.

La objeción del crédito esta encaminada a demostrar que la liquidación de este se debe hacer desde el mes de septiembre de 2015, pero se debe tener en cuenta que en auto del 07 de diciembre de 2017 se aprobó la liquidación del crédito con corte al 31 de agosto de 2018 por la suma de \$28.971.074,74.

Aun así, en la modificación de la liquidación del crédito realizada por el juzgado, tampoco tuvo en cuenta la anterior liquidación del crédito aprobada, que fue aquello que le reparó a la presentada por el demandado, sin desconocer que la presentada por el demandante por olvido también se desconoció. Pero se aportó con corte a junio de 2022.

Adicional en la objeción se le informó a la señora juez que la demandada había realizada un acuerdo de pago y aquella aceptó y firmó pagar los honorarios del abogado sobre el 20% de las cuotas del acuerdo, por esta razón no se deben tener los abonos, sin antes haber tenido el descuento de los honorarios, como en el mismo escrito del acuerdo de pago se evidencia en la descripción de los aspectos a pagar por la demandada. Lo que trate de poner en conocimiento del juzgado.

PETICIÓN

Por las razones anotadas, solicito a la Señora Juez revocar el literal a, b y c, el cual modificó la liquidación del crédito.

Tener en cuenta el acuerdo de pago firmado por las dos partes.

Tener en cuenta que, en el acuerdo de pago, la demandada se comprometió a pagar los honorarios del abogado, los que se liquidaron sobre el 20%.



Descontar de los abonos realizados por la demandada los honorarios del abogado.

Anexos

- Copia del mensaje de texto donde se envió la objeción de la liquidación del crédito
- > En el mismo se entrega el acuse de recibido
- Memorial de la objeción del crédito
- Liquidación del crédito
- > Certificado de la deuda
- > Certificado de la representación legal.

Copia del acuerdo de pago

Cordialmente,

LAMES RENE VELASQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132 601 de Neiva

T. P. No. 109 043 Hel C. S. de la J.



OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 003-2016-01951

2 mensajes

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA < james.abogado.12@gmail.com>

8 de julio de 2022, 13:08

Para: "Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogota - Bogota D.C."

<j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, angeloariza@gmail.com, Arcos de Casigua <casigua2009@hotmail.com>

SEÑORA

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

REFERENCIA:

PROCESO No. 003-2016-01951

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H.

DEMANDADO: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, apoderado de la parte actora, presento objeción a la liquidación presentada por el demandado, de acuerdo a las siguientes razones:

- 1. De acuerdo al mandamiento de pago, la liquidación de la obligación debe realizarse a partir del mes de septiembre del año 2015, por la suma de \$491.200,00 y la presentada por la demandada se presentó a partir del mes de octubre de 2015.
- 2. La demandada no tuvo en cuenta todos los abonos realizados por ella.
- 3. En la liquidación presentada por la demandada se desconoció el pago de los honorarios, los cuales habían sido aceptados en el acuerdo de pago.
- 4. La demandada YOLANDA GALINDO RIVAS firmó acuerdo de pago el día 26 de octubre de 2020, donde se comprometió a pagar las cuotas ordinarias de administración desde el mes de septiembre del año 2015 hasta el mes de octubre del año 2020 fecha de corte de la liquidación, al igual que los correspondientes intereses moratorios sobre cada una de las cuotas.
- 5. Dentro del mismo acuerdo se comprometió a pagar todos los gastos procesales
- 6. De igual manera se comprometió a pagar los honorarios del abogado.
- 7. Acuerdo de pago firmado y con reconocimiento de contenido y huella.
- 8. El acuerdo de pago se puso en conocimiento del juzgado de la referencia con el objetivo de suspender el proceso por el término de ocho (8) meses.
- 9. Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, la Señora Juez no accedió a suspender el proceso.
- 10. El valor total del acuerdo de pago fue por la suma de \$74.249.170,68.
- 11. En la cláusula octava del acuerdo de pago acordaron las partes, que el incumplimiento del pago en las fechas fijadas se tendría como abono a la liquidación de la obligación.
- 12. Se presenta la liquidación del crédito de acuerdo actualizado, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.3 del auto de fecha 24 de noviembre de 2016.

ANEXOS

- 1. Liquidación del crédito actualizado.
- 2. Certificado de la deuda actualizado
- 3. Certificado de abonos realizados por la demandada.
- 4. Copia del acuerdo de pago de fecha 26 de octubre de 2020.
- 5. Copia de la liquidación del crédito base del acuerdo de pago
- 6. Copia del auto que negó la solicitud de suspensión del proceso
- 7. Representación legal vigente.

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 003-2016-01951.pdf

Se acusa recibido de su memorial y/o solicitud, cuyo número de radicado es <u>22-2315</u> para efectos de consulta, el cual será atendido en el menor tiempo posible.

Podrá realizar la consulta del estado de su proceso en nuestra página de Facebook (Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial destinado para este Juzgado, en donde también podrá descargar la providencia o en dado caso, de ser necesario, podrá solicitar información por este medio.

Así mismo se le indica que el Juzgado ha dispuesto de atención mediante baranda virtual en la plataforma de TEAMS de lunes a viernes de 2 a 4 pm con el link de acceso: http://bit.ly/ATENCIONPUBLICO



Cordialmente,

ANDRES GONGORA FONSECA ESCRIBIENTE

De: JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA < james.abogado.12@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 2:08 p.m.

Para: Juzgado 03 Civil Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j03pqccmsubabt@cendoj.

ramaijudicial.gov.co>; angeloariza@gmail.com <angeloariza@gmail.com>; Arcos de Casigua

casiiqua2009@hotmail.com>

Asunto: OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 003-2016-01951

[El texto citado está oculto]



SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

REFERENCIA:

PROCESO No. 003-2016-01951

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H.

DEMANDADO: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, apoderado de la parte actora, presento objeción a la liquidación presentada por el demandado, de acuerdo a las siguientes razones:

- 1. De acuerdo al mandamiento de pago, la liquidación de la obligación debe realizarse a partir del mes de septiembre del año 2015, por la suma de \$491.200,00 y la presentada por la demandada se presentó a partir del mes de octubre de 2015.
- 2. La demandada no tuvo en cuenta todos los abonos realizados por ella.
- 3. En la liquidación presentada por la demandada se desconoció el pago de los honorarios, los cuales habían sido aceptados en el acuerdo de pago.
- 4. La demandada YOLANDA GALINDO RIVAS firmó acuerdo de pago el día 26 de octubre de 2020, donde se comprometió a pagar las cuotas ordinarias de administración desde el mes de septiembre del año 2015 hasta el mes de octubre del año 2020 fecha de corte de la liquidación, al igual que los correspondientes intereses moratorios sobre cada una de las cuotas.
- 5. Dentro del mismo acuerdo se comprometió a pagar todos los gastos procesales
- 6. De igual manera se comprometió a pagar los honorarios del abogado.
- 7. Acuerdo de pago firmado y con reconocimiento de contenido y huella.
- 8. El acuerdo de pago se puso en conocimiento del juzgado de la referencia con el objetivo de suspender el proceso por el término de ocho (8) meses.
- 9. Mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, la Señora Juez no accedió a suspender el proceso.
- 10. El valor total del acuerdo de pago fue por la suma de \$74.249.170,68.
- 11. En la cláusula octava del acuerdo de pago acordaron las partes, que el incumplimiento del pago en las fechas fijadas se tendría como abono a la liquidación de la obligación.
- 12. Se presenta la liquidación del crédito de acuerdo actualizado, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.3 del auto de fecha 24 de noviembre de 2016.

ANEXOS

- 1. Liquidación del crédito actualizado.
- 2. Certificado de la deuda actualizado
- 3. Certificado de abonos realizados por la demandada.
- 4. Copia del acuerdo de pago de fecha 26 de octubre de 2020.
- 5. Copia de la liquidación del crédito base del acuerdo de pago
- 6. Cópia del auto que negó la solicitud de suspensión del proceso
- 7. Representación legal vigente.

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELABOUEZ POLANÍA C. C. No. 12.132.601 de Weiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. . de la J.

Carrera 7 No. 17 – 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá Celular 310 867 70 67.

Chrreo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SUBA
PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1951
DE: MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B P.H.

CONTRA: YOLANDA GALINDO DE RIVAS

	abonos a capital																											
abonos a	intereses																											
1	saldo a aplicar																			100								
/000	20%																											
3	abonos																											
944	lotal intereses	12.096	36.385	74.486	126.515	187.572	266.076	358.739	468.307	587.712	730.256	887.156	1.052.885	1.244.147	1.443.553	1.664.398	1.903.786	2.134.351	2.405.500	2.683.147	2.985.667	3.293.542	3.622.066	3.965.963	4.313.644	4.674.140	5.034.060	5.417.193
interés	mensual	12.096	24.289	38.101	52.029	61.056	78.505	92.663	109.568	119.404	142.545	156.899	165.729	191.262	199.407	220.845	239.387	230.565	271.149	277.647	302.520	307.875	328.524	343.897	347.681	360.496	359.920	383.134
O. C.	No. Dias	31	30	31	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
000	rasa mes	2,42	2,42	2,42	2,46	2,46	2,46	2,57	2,57	2,57	2,67	2,67	2,67	2,75	2,75	2,75	2,79	2,79	2,79	2,79	2,79	2,79	2,75	2,75	2,75	2,64	2,62	2,60
tasa	maxima	29,00	29,00	29,00	29,52	29,52	29,52	30,81	30,81	30,81	32,01	32,01	32,01	32,99	32,99	32,99	33,51	33,51	33,51	33,50	33,50	33,50	32,97	32,97	32,97	31,73	31,44	31,16
Int. Cte	Bcrio	19,33	19,33	19,33	19,68	19,68	19,68	20,54	20,54	20,54	21,34	21,34	21,34	21,99	21,99	21,99	22,34	22,34	22,34	22,33	22,33	22,33	21,98	21,98	21,98	21,15	20,96	20,77
4	capital a liquidar	491.200	1.019.200	1.547.200	2.075.200	2.603.200	3.131.200	3.659.200	4.187.200	4.715.200	5.243.200	5.771.200	6.299.200	6.827.200	7.355.200	7.883.200	8.411.200	8.969.200	9.527.200	10.085.200	10.634.200	11.183.200	11.732.200	12.281.200	12.830.200	13.379.200	13.928.200	14.477.200
1/2	vr. cuota	491.200	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	528.000	558.000	558.000	558.000	549.000	549.000	549.000	549.000	549.000	549.000	549.000	549.000
op	Hasta	31/10/2015	30/11/2015	31/12/2015	31/01/2016	29/02/2016	31/03/2016	30/04/2016	31/05/2016	30/06/2016	31/07/2016	31/08/2016	30/09/2016	31/10/2016	30/11/2016	31/12/2016	31/01/2017	28/02/2017	31/03/2017	30/04/2017	31/05/2017	30/06/2017	31/07/2017	31/08/2017	30/09/2017	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017
Periodo	Desde	1/10/2015	1/11/2015	1/12/2015	1/01/2016	1/02/2016	1/03/2016	1/04/2016	1/05/2016	1/06/2016	1/07/2016	1/08/2016	1/09/2016	1/10/2016	1/11/2016	1/12/2016	1/01/2017	1/02/2017	1/03/2017	1/04/2017	1/05/2017	1/06/2017	1/07/2017	1/08/2017	1/09/2017	1/10/2017	1/11/2017	1/12/2017
	cuora	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17

																																	12.000.000		502.400	
																																	12.000.000		502.400	
																																	3.000.000		125.600	
																																	15.000.000		628.000	
5.813.261	6.190.337	6.616.301	7.038.954	7.489.712	7.936.791	8.407.648	8.890.895	9.369.449	9.873.742	10.372.008	10.898.617	11.432.648	11.941.946	12.510.900	13.074.110	13.671.601	14.263.019	14.888.377	15.529.924	16.165.186	16.828.870	17.482.986	18.169.217	18.864.836	19.539.895	20.272.506	20.986.228	21.718.564	22.438.578	23.197.089	23.977.349	24.749.125	25.472.315	13.549.799	13.783.184	13.825.350
396.068	377.076	425.963	422.653	450.758	447.079	470.857	483.247	478.555	504.293	498.265	526.609	534.032	509.298	568.954	563.209	597.492	591.418	625.358	641.547	635.262	663.684	654.115	686.232	695.618	620.579	732.611	713.722	732.336	720.014	758.511	780.261	771.775	723.190	77.485	233.385	544.565
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	29	31	30	31	30	31	31	30	28	3	6	21
2,59	2,63	2,59	2,56	2,56	2,54	2,50	2,49	2,48	2,45	2,44	2,43	2,40	2,46	2,42	2,42	2,42	2,41	2,41	2,42	2,42	2,39	2,38	2,36	2,35	2,38	2,37	2,34	2,27	2,27	2,27	2,29	2,29	2,26	2,26	2,23	2,23
31,04	31,52	31,02	30,72	30,66	30,42	30,05	29,91	29,72	29,45	29,24	29,10	28,74	29,55	29,06	28,98	29,01	28,95	28,92	28,98	28,98	28,65	28,55	28,37	28,16	28,59	28,43	28,04	27,29	27,18	27,18	27,44	27,53	27,14	27,14	26,76	26,76
50,69	21,01	20,68	20,48	20,44	20,28	20,03	19,94	19,81	19,63	19,49	19,40	19,16	19,70	19,37	19,32	19,34	19,30	19,28	19,32	19,32	19,10	19,03	18,91	18,77	19,06	18,95	18,69	18,19	18,12	18,12	18,29	18,35	18,09	18,09	17,84	17,84
15.026.200	15.597.200	16.168.200	16.739.200	17.310.200	17.881.200	18.452.200	19.023.200	19.594.200	20.165.200	20.736.200	21.307.200	21.878.200	22.467.200	23.056.200	23.645.200	24.250.200	24.855.200	25.460.200	26.065.200	26.670.200	27.275.200	27.880.200	28.485.200	29.090.200	29.718.200	30.346.200	30.974.200	31.602.200	32.230.200	32.858.200	33.486.200	34.114.200	34.742.200	34.742.200	35.370.200	35.370.200
549.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	571.000	589.000	589.000	589.000	605.000	605.000	605.000	605.000	605.000	605.000	605.000	605.000	605.000	628.000	628.000	628.000	628.000	628.000	628.000	628.000	628.000	628.000		628.000	
31/01/2018	28/02/2018	31/03/2018	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	31/08/2018	30/09/2018	31/10/2018	30/11/2018	31/12/2018	31/01/2019	28/02/2019	31/03/2019	30/04/2019	31/05/2019	30/06/2019	31/07/2019	31/08/2019	30/09/2019	31/10/2019	30/11/2019	31/12/2019	31/01/2020	29/02/2020	31/03/2020	30/04/2020	31/05/2020	30/06/2020	31/07/2020	31/08/2020	30/09/2020	28/10/2020	31/10/2020	9/11/2020	30/11/2020
1/01/2018	1/02/2018	1/03/2018	1/04/2018	1/05/2018	1/06/2018	1/07/2018	1/08/2018	1/09/2018	1/10/2018	1/11/2018	1/12/2018	1/01/2019	1/02/2019	1/03/2019	1/04/2019	1/05/2019	1/06/2019	1/07/2019	1/08/2019	1/09/2019	1/10/2019	1/11/2019	1/12/2019	1/01/2020	1/02/2020	1/03/2020	1/04/2020	1/05/2020	1/06/2020	1/07/2020	1/08/2020	1/09/2020	1/10/2020	29/10/2020	1/11/2020	10/11/2020
dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	Jun-20	Jul-20	ago-20	sep-20		oct-20	

										433.761	347.753	1.573.140				3.257.432	220.105	2.201.763		3.361.559	436.335															
502.400		502.400	7.200.000		4.649.834	534.400		510.400		3.566.239	162.647	26.860		510.400		742.568	290.295	48.071		638.441	82.065		510.400		510.400		510.400			510.400	510.400	12.000		553.600		537.600
502.400		502.400	7.200.000		4.649.834	534.400		510.400		4.000.000	510.400	1.600.000		510.400		4.000.000	510.400	2.249.834		4.000.000	518.400		510.400		510.400		510.400			510.400	510.400	12.000		553.600		537.600
125.600		125.600	1.800.000		1.162.459	133.600		127.600		1.000.000	127.600	400.000		127.600		1.000.000	127.600	562.459		1.000.000	129.600		127.600		127.600		127.600			127.600	127.600	3.000		138.400		134.400
628.000		628.000	9.000.000		5.812.293	000.899		638.000		5.000.000	638.000	2.000.000		638.000		5.000.000	638.000	2.812.293		5.000.000	648.000		638.000		638.000		638.000			638.000	638.000	15.000		692.000		672.000
14.057.819	14.123.678	14.697.214	14.377.303	7.229.443	7.336.886	3.170.547	2.797.312	3.421.032	3.127.578	3.566.239	162.647	26.860	180.189	727.427	477.617	742.568	290.295	48.071	134.870	638.441	82.065	101.041	619.310	233.294	740.207	356.535	828.083	510.589	1.174.346	1.402.611	1.280.260	792.687	849.166	1.437.940	1.025.646	1.648.391
232.469	568.259	573.536	182.489	52.140	107.443	483.495	161.165	623.720	216.946	438.661	162.647	26.860	180.189	547.238	260.590	264.951	290.295	48.071	134.870	503.571	82.065	101.041	518.269	124.385	506.912	126.728	471.548	192.906	663.757	228.265	388.050	22.826	68.479	588.774	141.306	622.746
6	22	22	7	2	4	18	9	23	00	16	9	1	7	21	10	10	12	2	9	22	4	5	25	9	24	9	22	6	30	10	17	1	3	25	9	25
2,18	2,18	2,17	2,17	2,17	2,19	2,19	2,19	2,18	2,18	2,16	2,16	2,16	2,16	2,15	2,15	2,15	2,15	2,15	2,15	2,15	2,15	2,15	2,16	2,16	2,15	2,15	2,14	2,14	2,16	2,18	2,18	2,18	2,18	2,21	2,21	2,29
26,19	26,19	25,98	25,98	25,98	26,31	26,31	26,31	26,12	26,12	25,97	25,97	25,97	25,97	25,83	25,83	25,82	25,82	25,82	25,82	25,77	25,77	25,77	25,86	25,86	25,79	25,79	25,62	25,62	25,91	26,19	26,19	26,19	26,19	26,49	26,49	27,45
17,46	17,46	17,32	17,32	17,32	17,54	17,54	17,54	17,41	17,41	17,31	17,31	17,31	17,31	17,22	17,22	17,21	17,21	17,21	17,21	17,18	17,18	17,18	17,24	17,24	17,19	17,19	17,08	17,08	17,27	17,46	17,46	17,46	17,46	17,66	17,66	18,30
35.998.200	35.998.200	36.626.200	36.626.200	36.626.200	37.264.200	37.264.200	37.264.200	37.902.200	37.902.200	38.540.200	38.106.439	37.758.686	36.185.546	36.823.546	36.823.546	37.461.546	34.204.114	33.984.009	31.782.245	32.420.245	29.058.686	28.622.351	29.260.351	29.260.351	29.898.351	29.898.351	30.536.351	30.536.351	31.174.351	31.812.351	31.812.351	31.812.351	31.812.351	32.450.351	32.450.351	33.122.351
628.000		628.000			638.000			638.000		638.000				638.000		638.000				638.000			638.000		638.000		638.000		638.000	638.000				638.000		672.000
9/12/2020	31/12/2020	22/01/2021	29/01/2021	31/01/2021	4/02/2021	22/02/2021	28/02/2021	23/03/2021	31/03/2021	16/04/2021	22/04/2021	23/04/2021	30/04/2021	21/05/2021	31/05/2021	10/06/2021	22/06/2021	24/06/2021	30/06/2021	22/07/2021	26/07/2021	31/07/2021	25/08/2021	31/08/2021	24/09/2021	30/09/2021	22/10/2021	31/10/2021	30/11/2021	10/12/2021	27/12/2021	28/12/2021	31/12/2021	25/01/2022	31/01/2022	25/02/2022
1/12/2020	10/12/2020	1/01/2021	23/01/2021	30/01/2021	1/02/2021	5/02/2021	23/02/2021	1/03/2021	24/03/2021	1/04/2021	17/04/2021	23/04/2021	24/04/2021	1/05/2021	22/05/2021	1/06/2021	11/06/2021	23/06/2021	25/06/2021	1/07/2021	23/07/2021	27/07/2021	1/08/2021	26/08/2021	1/09/2021	25/09/2021	1/10/2021	23/10/2021	1/11/2021	1/12/2021	11/12/2021	28/12/2021	29/12/2021	1/01/2022	26/01/2022	1/02/2022
nov-20		dic-20			ene-21			feb-21		mar-21				abr-21		may-21				jun-21			jul-21		ago-21		sep-21		oct-21	nov-21				dic-21		ene-22

feb-22 1/03/2022 31/03/2022 674.000 33.796.351 18,47 27,71 2,31 31 795.237 1.980.758 9 mar-22 1/04/2022 18/04/2022 674.000 34.470.351 19,05 28,58 2,38 18 485.749 2.466.507 702.000 140.400 561.600		26/02/2022	28/02/2022		33.122.351	18,30	27,45	2,29	3	74.729	1.185.521					
1/04/2022 18/04/20	feb-22	1/03/2022		674.000	33.796.351	18,47	27,71	2,31	31	795.237	1.980.758					
19/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/04/2022 26/05/2	mar-22	1/04/2022		674.000	34.470.351	19,05	28,58	2,38	18	485.749	2.466.507	702.000	140.400	561.600	561.600	
27/04/2022 30/04/2022 34.470.351 19,05 28,58 2,38 4 107.944 1.667.139 9 9 1.33 1.33 1.667.139 9 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.139 1.667.137 1.667.139 <t< td=""><td></td><td>19/04/2022</td><td></td><td></td><td>34.470.351</td><td>19,05</td><td>28,58</td><td>2,38</td><td>00</td><td>215.888</td><td>2.120.795</td><td>702.000</td><td>140.400</td><td>561.600</td><td>561.600</td><td></td></t<>		19/04/2022			34.470.351	19,05	28,58	2,38	00	215.888	2.120.795	702.000	140.400	561.600	561.600	
1/05/2022 25/05/20		27/04/2022	30/04/2022		34.470.351	19,05	28,58	2,38	4	107.944	1.667.139					
26/05/2022 31/05/2	abr-22	1/05/2022	25/05/2022	702.000	35.172.351	19,71	29,57	2,46	25	712.240	2.379.379	787.000	157.400	629.600	629.600	
1/06/2022 22/06/2022 702.000 35.874.351 20,40 30,60 2,55 8 245.312 2.266.090 140.400 561.600 561.600 23/06/2022 30/06/2022 702.000 36.576.351 20,40 30,60 2,55 8 245.312 2.266.090 140.400 561.600 10 2.206.000 37.278.351 30,60 2,55 8 245.312 2.266.090 32.266.090 36.270.869		26/05/2022			35.172.351	19,71	29,57	2,46	9	170.938	1.920.717					
23/06/2022 30/06/2022 702.000 36.576.351 20,40 30,60 2,55 8 245.312 2.266.090 9 TOTAL INTERESES MORATORIOS 37.278.351 80,60 2,55 8 245.312 2.266.090 8	may-22	1/06/2022	1	702.000	35.874.351	20,40	30,60	2,55	22	661.661	2.582.378	702.000	140,400	561.600	561.600	
702.000 37.278.351 0 2.266.090 2.266.090 2.266.090	may-22	23/06/2022		702.000	36.576.351	20,40	30,60	2,55	00	245.312	2.266.090					
2.266.090	jun-22			702.000	37.278.351					0	2.266.090					
		TOTAL INTERES	SES MORATORIO	SO							2.266.090			50.270.869		

SALDO DE CAPITAL	\$ 37.278.351
SALDO DE INTERESES	\$ 2.266.090
TOTAL LIQUIDACION	\$ 39.544.441

SON: A 30 DE JUNIO DE 2022: TREINTA Y NUE MILIQNES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

T. 8. (09,043. C.5 dela J.

El suscrito administrador del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA. PROPIEDAD HORIZONTAL, ADOLFO RICARDO CASTILLO BERTRAND, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.248.509 de Bogotá, por medio del presente escrito en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y con fundamento en los artículos 48, 79 y 86 de la ley 675 de agosto de 2001, expide la presente certificación sobre la deuda de expensas comunes con destino al cobro ejecutivo judicial, certificando:

Que la señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.177.052, adeuda cuotas de administración del Apartamento 801. Torre A, ubicado en la Calle 138 No. 57-76 del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA. Propiedad Horizontal con matrícula inmobiliaria No. 50N-20254935, el cual es de su propiedad y adeuda las siguientes cuotas ordinarias de administración, que se detallan a continuación:

- 1. Cuota de administración del mes de septiembre de 2015 por valor de cuatrocientos noventa y un mil doscientos pesos (\$491.200,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2015.
- 2. Cuota de administración del mes de octubre de 2015 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2015.
- 3.Cuota de administración del mes de noviembre de 2015 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2015.
- 4. Cuota de administración del mes de diciembre de 2015 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2016.
- 5. Cuota de administración del mes de enero de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2016.

- 6.Cuota de administración del mes de febrero de 2016 por valor de quinientos veintíocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2016.
- 7. Cuota de administración del mes de marzo de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2016.
- 8. Cuota de administración del mes de abril de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2016.
- 9. Cuota de administración del mes de mayo de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2016.
- 10. Cuota de administración del mes de junio de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2016.
- 11. Cuota de administración del mes de julio de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2016.
- 12. Cuota de administración del mes de agosto de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2016.
- 13. Cuota de administración del mes de septiembre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2016.
- 14. Cuota de administración del mes de octubre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte.

causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2016.

- 15. Cuota de administración del mes de noviembre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2016.
- 16.Cuota de administración del mes de diciembre de 2016 por valor de quinientos veintiocho mil pesos (\$528.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2017.
- 17. Cuota de administración del mes de enero de 2017 por valor de quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$558.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2017.
- 18. Cuota de administración del mes de febrero de 2017 por valor de quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$558.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2017.
- 19. Cuota de administración del mes de marzo de 2017 por valor de quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$558.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2017.
- 20. Cuota de administración del mes de abril de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2017.
- 21.Cúota de administración del mes de mayo de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2017.
- 22. Cuota de administración del mes de junio de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2017.

- 23. Cuota de administración del mes de julio de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2017.
- 24. Cuota de administración del mes de agosto de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2017.
- 25. Cuota de administración del mes de septiembre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2017.
- 26. Cuota de administración del mes de octubre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2017.
- 27. Cuota de administración del mes de noviembre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2017.
- 28. Cuota de administración del mes de diciembre de 2017 por valor de quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$549.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2018.
- 29. Cuota de administración del mes de enero de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2018.
- 30. Cuota de administración del mes de febrero de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2018.
- 31. Cuota de administración del mes de marzo de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte.

causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2018.

- 32. Cuota de administración del mes de abril de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2018.
- 33. Cuota de administración del mes de mayo de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2018.
- 34. Cuota de administración del mes de junio de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2018.
- 35.Cuota de administración del mes de julio de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2018.
- 36.Cuota de administración del mes de agosto de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2018.
- 37. Cuota de administración del mes de septiembre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2018.
- 38.Cuota de administración del mes de octubre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2018.
- 39. Cuota de administración del mes de noviembre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2018.

- 40. Cuota de administración del mes de diciembre de 2018 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2019.
- 41. Cuota de administración del mes de enero de 2019 por valor de quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$589.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2019.
- 42. Cuota de administración del mes de febrero de 2019 por valor de quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$589.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2019.
- 43. Cuota de administración del mes de marzo de 2019 por valor de quinientos ochenta y nueve mil pesos (\$589.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2019.
- 44. Cuota de administración del mes de abril de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2019.
- 45. Cuota de administración del mes de mayo de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2019.
- 46.Cuota de administración del mes de junio de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2019.
- 47. Cuota de administración del mes de julio de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2019.
- 48. Cuota de administración del mes de agosto de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y

no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2019.

- 49. Cuota de administración del mes de septiembre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2019.
- 50. Cuota de administración del mes de octubre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2019.
- 51. Cuota de administración del mes de noviembre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de diciembre de 2019.
- 52. Cuota de administración del mes de diciembre de 2019 por valor de seiscientos cinco mil pesos (\$605.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de enero de 2020.
- 53.Cuota de administración del mes de enero de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de febrero de 2020.
- 54. Cuota de administración del mes de febrero de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de marzo de 2020.
- 55. Cuota de administración del mes de marzo de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de abril de 2020.
 - 56. Cuota de administración del mes de abril de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de mayo de 2020.

- 57. Cuota de administración del mes de mayo de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de junio de 2020.
- 58. Cuota de administración del mes de junio de 2020 por valor de quinientos setenta y un mil pesos (\$571.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de julio de 2020.
- 59. Cuota de administración del mes de julio de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de agosto de 2020.
- 60. Cuota de administración del mes de agosto de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de septiembre de 2020.
- 61. Cuota de administración del mes de septiembre de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de octubre de 2020.
- 62. Cuota de administración del mes de octubre de 2020 por valor de seiscientos veintiocho mil pesos (\$628.000,00) m/cte. causada y no pagada con fecha de vencimiento último día del mes. Exigible a partir del 01 de noviembre de 2020.

Total deuda: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS \$35.313.200,00) M/CTE.

En constancia se firma a los ocho (08) días del mes de julio del año 2022.

Adolfo R. Castillo Bertrand C.C. No.19.248.509 de Bogotá

ADMINISTRADOR

Bogotá, D. C., 08 de julio de 2022

SEÑOR JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANÍA ÁBOGADO

Adolfo Ricardo Castillo Bertrand, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.248.509 de Bogotá, en calidad de representante legal del demandante, le informo que el propietario del apartamento 801 de la torre A del cual usted lleva proceso ejecutivo para el cobro de cuotas de administración ha realizado los

siguientes abonos:

FECHA	VR. ABONO	RECIBO DE CAJA No.
28/10/2020	15.000.000	12384
9/11/2020	628.000	12451
9/12/2020	628.000	. 12532
22/01/2021	628.000	12686
29/01/2021	9.000.000	12697
4/02/2021	5.812.292,66	12698
22/02/2021	668.000	12783
23/03/2021	638.000	12874
16/04/2021	5.000.000	12979
22/04/2021	638.000	12972
23/04/2021	2.000.000	12978
21/05/2021	638.000	13072
10/06/2021	5.000.000	13115
22/06/2021	638.000	13116
24/06/2021	2.812.293	13117
22/07/2021	5.000.000	13262
26/07/2021	648.000	13263
25/08/2021	638.000	13357
24/09/2021	638,000	13455
22/10/2021	638.000	13542
10/12/2021	638.000	13718
27/12/2021	638.000	13732
28/12/2021	15.000	13743
25/01/2022	692.000	13838
25/02/2022	672.000	13930
18/04/2022	702,000	14122
26/04/2022	702.000	14125
25/05/2022	787.000	14225
22/06/2022	702.000	14314

Información para los fines pertinentes del proceso judicial.

Cordialmente,

Adolfo Ricardo Castillo Bertrand C. C. No. 19.248.509 de Bogotá

Administrador



ACUERDO DE PAGO Y SUSPENSIÓN DE PROCESO

Entre el señor JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, mayor de edad, identificado con C. C. 12.132.601 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 109.043 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del demandante MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. con NIT. 830.047.132-8 y la señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.177.052, en calidad de demandada y propietaria del apartamento 801. Torre A del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H., hemos celebrado el siguiente acuerdo de pago respecto a la obligación por cuotas ordinarias de administración, intereses moratorios, gastos de proceso y honorarios de abogado, con ocasión de la demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado Tercero (03) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la Localidad de Suba-Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-01951, del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. contra YOLANDA GALINDO DE RIVAS, en los siguientes términos: PRIMERO. La señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS manifiesta al Señor Juez que tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en su contra. SEGUNDO. La señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS declara que conoce, acepta y se obliga a pagar el total de la obligación por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$74.249.170,68) M/CTE., que se describen a continuación:

CAPITAL INTERESES	\$35.391.200,00 \$25.683.978,68
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$14.800,00
COPIAS DEMANDA	\$5.500,00
EMBARGO	\$20.100,00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$16.300,00
CITATORIO	\$18.000,00
AVISO	\$18.000,00
ESCRITURA PUBLICA SECUESTRO	\$45.850,00
TRANSPORTE DILIGENCIA SECUES	\$35.000,00
HONORARIOS SECUESTRO	\$156.248,00
BONO DE NAVIDAD	\$20.000,00
PARQUEADERO DE VISITANTE	\$10.000,00
CERTIFICADO DE AVALUO	\$24.982,00
PUBLICACIÓN DE AVISO REMATE	\$90.000,00
AVALÚO BIENES INMUEBLES	\$450.000,00
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	\$33.700,00
HONORARIOS ABOGADO	\$12.215.512,00
TOTAL	74.249.170,68

La liquidación de la obligación se realiza con corte a 31 de octubre de 2020. TERCERO. La señora YOLANDA GALINDO DE RIVAS se compromete a pagar la anterior suma de dinero de la siguiente manera: La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE., el día jueves 29 de octubre de 2020, simultáneamente con la firma de este documento, el saldo, es decir, la suma de \$59.249.170,00, lo pagará en cuatro (4) cuotas, cada una por la suma de (\$14.812.292,66)



en las siguientes fechas: el día viernes 29 de enero de 2021, et día miércoles 31 de marzo de 2021, el día lunes 31 de mayo de 2021 y el día viernes 30 de julio de 2021. Las consignaciones se deben realizar en el BANCO CAJA SOCIAL. Cuenta Corriente No. 21500382571. Si es por transferencia debe colocar el apartamento y la torre. Si es consignación directa al banco debe ser con tarjeta. Debe acercarse a la administración para que se la faciliten. CUARTA. La demandada se compromete a pagar las cuotas periódicas ordinarias de administración que se generen a partir de 01 de noviembre del año 2020 en adelante. QUINTA. Una vez la demandada cumpla con el pago total de la obligación establecido en la cláusula segunda y tercera, el representante legal del demandante expedirá su respectivo paz y salvo, y el abogado radicará el memorial de terminación de proceso solicitando la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares. SEXTA. El cumplimiento total de la obligación dará por pago total las cuotas ordinarias de administración, intereses moratorios, gastos de proceso y honorarios de abogado, del apartamento 801. Torre A del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. P. H. hasta el día 31 de octubre de 2020. SÉPTIMA. El apoderado del demandante se compromete a solicitar ante el juzgado ya referido la suspensión del proceso judicial, una vez el demandado haga entrega de este documento con la debida presentación personal ante notario dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este. De no ser así el demandante procederá con el trámite del proceso. OCTAVA. Si la demandada incumple con cualquiera de las cláusulas de este acuerdo y en especial con el pago puntual en las fechas arriba establecidas, se continuará con el proceso y lo pagado como son las cuotas del acuerdo y las cuotas ordinarias a partir del 01 de noviembre de 2020 se tendrán como abono a la obligación liquidada por el juzgado. NOVENA: Las partes aquí firmantes en este documento, de mutuo acuerdo solicitan al Juzgado Tercero (03) Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la Localidad de Suba-Bogotá, Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-01951, del MULTIFAMILIAR ARCOS DE CASIGUA A Y B. F. H. contra YOLANDA GALINDO DE RIVAS suspender el proceso/por el\término de ocho (8) meses a partir de la fecha. DÉCIMA: Este aduerdo suspende cualquier incremento sobre el valor de/la obligación aquí pactada. En virtud del presente acuardo, las partes aceptan cada una de las cláusulas en él expresadas) se firma a satisfacción de las partes en Bogotá, el día veinticuatro (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (kd20)

JAMES RENE VALASQUEZ POLANÍA C. C. No. 12.1/2.501 de Neiva T. P. No. 09.143 del C. S. J.

APODERADO DEL DEMANDANTE

Jolanda Jolindo de Rivas c. c. no. 20.177.052 de Bogotá

DEMANDADA

Carrera 7 No. 17 – 0. Oficina 215. Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

BLICA D



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO





En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOLANDA GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020177052 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Toland Idale

----- Firma autógrafa -----

nb8cu3fv335u 27/10/2020 - 15:23:20:054



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Este folio se asocia al documento de ACUERDO.

ENRIQUE JOSE NI FESTIVA DE CO

ENRIQUE JOSE NATES GUERRA Notario sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: nb8cu3fv335u

